



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500120240000900
PROCESO: INCIDENTE – SALUD-VIDA (1)
INCIDENTANTE: MILENA NAME CARDOZO
INCIDENTADA: EPS SURAMERICANA S.A

INFORME SECRETARIAL. - Señor Juez, paso a Usted la presente acción de tutela, en el que la accionante presenta solicitud apertura Incidente de desacato, contra el representante legal de la entidad accionada al no darle cumplimiento al fallo de Tutela de fecha 24 de enero de 2024(docu 11 y 16). Sírvese proveer.

Barranquilla febrero 01 de 2024

SHARON YAMILE FREJA PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

Barranquilla, febrero 01 de 2024

Visto el informe secretarial, se observa que la parte accionante dentro de la acción de tutela de la referencia promovida contra EPS SURAMERICANA S.A a través de memorial del día de hoy, 1º de febrero de 2024, solicita la apertura de incidente de desacato en contra el representante legal de la incidentada, en aras de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el día 24 de enero del corriente, notificado en esa misma data, donde se ordenó lo siguiente (docu 16)

En el referido fallo se dispuso lo siguiente (doc 11 fl 15)

(...)

2º ORDENAR a EPS SURAMERICANA S.A a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, que, dentro del término de (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, proceda a adelantar las gestiones administrativas necesarias para entregar a la accionante el medicamento SEMAGLUTIDE (OZEMPIC) amp 0.25/0.5 # 4 en la cantidad y periodicidad ordenada por su médico tratante. En caso de encontrarse desabastecido deberá programar valoración médica para que le sea ordenado medicamento de remplazo de acuerdo a la lex artis.

3º PREVENIR a la accionada para que informe los canales digitales por los que se deben radicar, evitando así demoras que puedan perjudicar la continuidad en el tratamiento de la accionante.

(...)

Pues bien, el D. 2591 de 1991 en su artículo 27 dispone:

CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las

medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en la norma antes transcrita, este Despacho, procederá a requerir al(la) señor (a) Pablo Fernando Otero Ramon en calidad de representante legal de EPS SURAMERICANA S.A para que a partir del momento en que sea notificado(a) de este proveído, adelante las diligencias necesarias para que su subordinado(a) CIRO GABRIEL PORTO SALVAT identificado con C.C. 8.795.138, en calidad de Gerente Regional Zona Norte de esa entidad de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 24 de enero de 2024 proferido por este Despacho, advirtiendo que el incumplimiento de este orden podrá acarrear sanciones de acuerdo a lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991. Además, para que tome las medidas disciplinarias a que haya lugar. (docu 5 fl 4)

Así mismo, se requerirá al(a) señor(a) CIRO GABRIEL PORTO SALVAT identificado con C.C. 8.795.138, en calidad de Gerente Regional Zona Norte de esa entidad y/o quien haga sus veces para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación del presente auto, informe a este Despacho qué acciones ha adelantado para dar cumplimiento al fallo de tutela ya referenciado proferido por esta Agencia Judicial, referente a **2º ORDENAR a EPS SURAMERICANA S.A a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, que, dentro del término de (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, proceda a adelantar las gestiones administrativas necesarias para entregar a la accionante el medicamento SEMAGLUTIDE (OZEMPIC) amp 0.25/0.5 # 4 en la cantidad y periodicidad ordenada por su médico tratante. En caso de encontrarse desabastecido deberá programar valoración médica para que le sea ordenado medicamento de remplazo de acuerdo a la lex artis. Y 3º PREVENIR a la accionada para que informe los canales digitales por los que se deben radicar, evitando así demoras que puedan perjudicar la continuidad en el tratamiento de la accionante.**

Además, se requerirá a los anteriores funcionarios(as) para que se sirvan indicar, en el término de la distancia, quién es o quienes son el (los) funcionario(s) encargado(s) del cumplimiento de orden de tutela dada; además, deberá indicar también quién funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización, a quienes además deberán remitir el presente oficio de manera inmediata a efectos que tengan conocimiento del presente incidente de desacato. Lo anterior, so pena de tenerse a ellos como directos responsables del cumplimiento de la orden de tutela, de igual forma en caso de cambio de los responsables del cumplimiento del fallo de tutela, deberán comunicarles a los nuevos funcionarios sobre el presente trámite incidental y comunicar a este despacho, de manera inmediata, el nombre de los nuevos responsables, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 44 del C.G.P.3º

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1º REQUERIR al(la) señor (a) Pablo Fernando Otero Ramon en calidad de representante legal de EPS SURAMERICANA S.A para que a partir del momento en que sea notificado(a) de este proveído, adelante las diligencias necesarias para que su subordinado(a) CIRO GABRIEL PORTO SALVAT identificado con C.C. 8.795.138, en calidad de Gerente Regional Zona Norte de esa entidad de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 24 de enero de 2024 proferido

por este Despacho, advirtiendo que el incumplimiento de este orden podrá acarrear sanciones de acuerdo a lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991. Además, para que tome las medidas disciplinarias a que haya lugar.

2º REQUERIR al(a) señor(a) CIRO GABRIEL PORTO SALVAT identificado con C.C. 8.795.138, en calidad de Gerente Regional Zona Norte de esa entidad y/o quien haga sus veces para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación del presente auto, informe a este Despacho qué acciones ha adelantado para dar cumplimiento al fallo de tutela ya referenciado proferido por esta Agencia Judicial, referente a **2º ORDENAR a EPS SURAMERICANA S.A a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, que, dentro del término de (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, proceda a adelantar las gestiones administrativas necesarias para entregar a la accionante el medicamento SEMAGLUTIDE (OZEMPIC) amp 0.25/0.5 # 4 en la cantidad y periodicidad ordenada por su médico tratante. En caso de encontrarse desabastecido deberá programar valoración médica para que le sea ordenado medicamento de remplazo de acuerdo a la lex artis. Y 3º PREVENIR a la accionada para que informe los canales digitales por los que se deben radicar, evitando así demoras que puedan perjudicar la continuidad en el tratamiento de la accionante.**

3º REQUERIR a los anteriores funcionarios(as) para que se sirvan indicar, en el término de la distancia, quién es o quienes son el (los) funcionario(s) encargado(s) del cumplimiento de orden de tutela dada; además, deberá indicar también quién funge como superior jerárquico de este último al interior de su entidad u organización, a quienes además deberán remitir el presente oficio de manera inmediata a efectos que tengan conocimiento del presente incidente de desacato. Lo anterior, so pena de tenerse a ellos como directos responsables del cumplimiento de la orden de tutela, de igual forma en caso de cambio de los responsables del cumplimiento del fallo de tutela, deberán comunicarles a los nuevos funcionarios sobre el presente trámite incidental y comunicar a este despacho, de manera inmediata, el nombre de los nuevos responsables, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 44 del C.G.P.3º

4º NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes, a través de la plataforma Tyba, por correo electrónico o por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2591 del Artículo 612 del CGP, inciso 2 del artículo 95 de la ley 270 de 1996 y el acuerdo PCSJA22-11930 de 25 de febrero de 2022, al Ministerio Público, a Defensor del Pueblo y al Procurador General de la Nación.

5º Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma tyba por lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta> (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. (7) click en () descargar archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR ORLANDO MEDINA MAYORGA
JUEZ

Mis archivos > VIRTUALES > VIRTUALES 2024 > TUTELAS 2024 > 08001410500120240000900 FALLADA 

|  Nombre ↑ ↓ | Modificado ↓ | Modificado por ↓ | Tamaño de arch... ↓ | Compartir |
|---|----------------------|----------------------|---------------------|--|
|  01CorreoAsignacionReparto.pdf | 15 de enero | Juzgado 01 Municipal | 191 KB |  Compartido |
|  02ActaReparto.pdf | 15 de enero | Juzgado 01 Municipal | 16,7 KB |  Compartido |
|  03EscritoTutela.pdf | 15 de enero | Juzgado 01 Municipal | 1,27 MB |  Compartido |
|  04AutoAdmite.pdf | 15 de enero | Juzgado 01 Municipal | 491 KB |  Compartido |
|  05cerl.pdf | 15 de enero | Juzgado 01 Municipal | 222 KB |  Compartido |
|  06ConstanciaNotificacion.pdf | 15 de enero | Juzgado 01 Municipal | 139 KB |  Compartido |
|  07ContestacionTutela.pdf | 16 de enero | Juzgado 01 Municipal | 753 KB |  Compartido |
|  08AutoOrdenaVincularOtrasAccionadas.pdf | 19 de enero | Juzgado 01 Municipal | 622 KB |  Compartido |
|  09ConstanciaNotificacion.pdf | 19 de enero | Juzgado 01 Municipal | 140 KB |  Compartido |
|  10 Respuesta Tutela.pdf | 24 de enero | Juzgado 01 Municipal | 1,87 MB |  Compartido |
|  11SentenciaTutela-2.pdf | 24 de enero | Juzgado 01 Municipal | 1,06 MB |  Compartido |
|  12ConstanciaNotificacion.pdf | 24 de enero | Juzgado 01 Municipal | 138 KB |  Compartido |
|  13SolicitudDesacato.pdf | El martes a las 8:41 | Juzgado 01 Municipal | 639 KB |  Compartido |
|  14AutoDecideIncidente-Archivo.pdf | El martes a las 9:11 | Juzgado 01 Municipal | 811 KB |  Compartido |
|  15ConstanciaNotificacion.pdf | El martes a las 9:22 | Juzgado 01 Municipal | 127 KB |  Compartido |
|  16SolicitudDesacato.pdf | Hace un minuto | Juzgado 01 Municipal | 107 KB |  Compartido |

Firmado Por:
Edgar Orlando Medina Mayorga
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0f8d728314415da0981a5043347d2b6ff3ebec8ca2e566f93f6fc8335a5a1c**

Documento generado en 01/02/2024 04:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>